



**A N E P**

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo, 12 DIC 2013

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 86

re 86 | 3 | 13

**VISTO:** La proximidad de actos de designación de horas docentes en todo el país y la necesidad de especificar los criterios concernientes a la asignación de horas de Profesor Coordinador Pedagógico (P.C.P).

**CONSIDERANDO:** I) Que en las Pautas aprobadas por R.C. 77/4/13 se detallaron los criterios generales a seguir.

II) Que no obstante lo anterior, correspondería incorporar los aspectos que se detallan en documento adjunto.

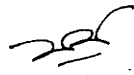
**ATENTO:** A lo expuesto.

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Aprobar los criterios que se detallan en documento adjunto, referidos a la asignación de horas para cumplir funciones de Profesor Coordinador Pedagógico (P.C.P.)

Librense las comunicaciones del caso. Publíquese en página web del Organismo. Cumplido archívese.

Prof. ANAY ACOSTA  
Secretaría General  
Consejo de Educación Secundaria



Director General

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA - CONSEJO DE ED. SECUNDARIA**

Departamento Docente. R.F. 06/ 12/13

## **Profesores Coordinadores Pedagógicos. Elección de horas**

1) La elección de horas para cumplir funciones de P.C.P. se realizará en primera instancia de acuerdo a lo establecido en las Pautas aprobadas por RC 77/4/13 y que a continuación se transcribe:

En aquellos liceos en los que se aplica la modalidad de PCP y Tutorías, habrá un coordinador por turno, o el número que el CES determine según lo entienda pertinente. La carga horaria a asignar es una unidad indivisible de 20 horas de docencia indirecta (horas de 60 minutos) que se ejercerá entre el 1 de marzo de 2014 y el 28 de febrero de 2015, en carácter interino. Estarán habilitados a elegir estas horas, los profesores efectivos que integren el listado correspondiente al llamado efectuado el presente año por Exp. 3/8794/13 y que hayan optado por 9 o más horas de docencia directa de Ciclo Básico en el mismo centro, con sus respectivas horas de Coordinación, no generando por las horas de PCP nuevas horas de Coordinación. El PCP deberá asistir a la Coordinación del centro en el que cumpla esta función.

Culminada la primera ronda de efectivos de todas las asignaturas, se procederá a elegir las horas de PCP, en función del Listado antes referido. A todos los efectos estas horas serán remuneradas en el costo horario correspondiente al grado al que pertenece el docente que las elija.

2) En caso de que queden horas vacantes se ofrecerá en segundo lugar, a los profesores titulados que hayan aprobado el Curso para profesores de Liceos con Tutorías que se desarrolló en el presente año en el ámbito del CFE y el CES. A tales efectos, el orden de prelación será establecido de acuerdo al Escalafón docente intercalado y será necesario cumplir con las mismas condiciones previstas en el apartado anterior.

3) Habiéndose cumplido con lo establecido en los numerales que anteceden y de permanecer horas de PCP vacantes, se ofrecerán a los profesores titulados que tienen 9 o más horas docentes en el liceo en que se encuentra la vacante. El orden de prelación corresponde al Escalafón docente intercalado.

4) Las rondas de elección previstas en los numerales 1 y 2 se realizarán el mismo día y con carácter nacional. La tercera ronda se realizará en el mes de febrero en cada liceo.

5) Los profesores que tomen horas de PCP en liceos que tienen un solo turno, podrán optar hasta un máximo de 32 horas (20 horas de PCP y 12 horas de docencia directa).